Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE M
Y SEISCIENTOS Y QVARENT
Y NVEVE.

Alguno o no pongan ni consientan po
ner que yo desde aora os recibo y que por re
cibido al dho oficio y al uso y exer
cicio del caso que por los referidos
alguno dellos a ellos seres admitido
y por os hazer mas mrd quiero y es mi
voluntad que tengais el dho oficio
por juro de heredad perpetuamente
para siempre jamas para vos y vros
herederos y sucesores y para quien de
vos o dellos ubiere titulo y causa
y vos y ellos le podais ceder renun
ciar tras pasar y disponer en vida
de en muerte por testamto de no ba
qual quier manera como bienes
y derechos vros propios y la persona
en quien sucediere le aya con las mis
mas calidades prerrogativas prom
nenzias y perpetuidad aunque
el que renunciare no aya abido
ni biba dias ni oras algunas despues
de la tal renunziazion y aun
que no se presente ante mi dentro
del termino de la ley y que
sidis pues de vros dias o de la per
sona que sucediere el dho oficio
le huviere de ceder alguna
que por ser menos de edad o muger
no le pueda administrar y exer
zer tengo facultad de nom
brar otra que en el entretanto
que es de edad a la hija o muger
se casa a la sirva y que presenta
dose el tal nombrado vro
en el mi consejo del